

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2021

Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario
Blvd. Manuel Ávila Camacho 40 Piso 9
Lomas de Chapultepec, CP 11000
Ciudad de México

Atención: Talina Ximena Mora Rojas
Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios

Asunto: Ratificación del Auditor Externo Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. para el ejercicio de 2021 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra AA1CK17

Hacemos referencia (i) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número F/3015, denominado "Umbrella I" (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso"), celebrado el 6 de abril de 2017 entre Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Administrador (el "Fideicomitente" y/o el "Administrador"), y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), con la comparecencia de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Representante Común, bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra AA1CK17 (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto el Administrador, hace del conocimiento del Fiduciario la ratificación del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., (el "Despacho") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2021, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.

Socio Encargado: Alberto Del Castillo Velasco Vilchis

Socio revisor del control de calidad: Silvia Alejandra Molina Juárez

Gerente: Rosalia Cruz Monroy

Importes honorarios: \$96,300 + IVA

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la ratificación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones, cuya documentación soporte se incluye como Anexo A de la presente instrucción.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de auditoría externa.
- Obtuve (obtendré) del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé (revisaré) los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

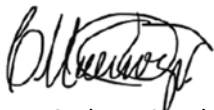
Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2021 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Fideicomitente

Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Miguel Mendoza Valencia', written in a cursive style.

Por: Carlos Miguel Mendoza Valencia

Cargo: Apoderado

2. Con fundamento en: **(i)** el inciso K) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso; **(ii)** el inciso O) de la Sección 19.3.3 de la Cláusula Décima Novena; y **(iii)** las *disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos* (las “**Disposiciones**”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, mismas que entraron el 1 de agosto de 2018, con anticipación a las presentes Resoluciones se informó a los Tenedores que: **(i)** uno de los Fines del Fideicomiso es que el Fiduciario deberá contratar a un Auditor Externo y, en su caso, sustituirlo de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita la Asamblea de Tenedores; **(ii)** una de las facultades de la Asamblea de Tenedores es la de instruir al Fiduciario la contratación del Auditor Externo en caso de considerarlo conveniente, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera convocatoria; si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados; y **(iii)** la Asamblea de Tenedores deberá designar al Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso para el ejercicio que concluya el 31 de diciembre de 2021 e instruir al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación.

3. Previo a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador notificó al Fiduciario con copia al Representante Común, de conformidad con la Cláusula 17.1 del Fideicomiso, la remoción de Thomas Gómez Baldwin Gómez y Sonia Vera Riquelme como Miembros Propietarios, así como la remoción de Marcela Gamio Moreno como Miembro Suplente, y la designación de Andrés Pliego Rivero Borrell y David Daniels Adler como miembros propietarios del Comité Técnico, así como a Jerónimo Alfredo Riefkohl Arnaud y Fernando Conchas Zabalgotia como miembros suplentes del Comité Técnico.

En relación con lo anterior y conforme a la subsección 19.3.3 “*Asistencia, decisiones y actas*”, de la Sección 19.3 “*Asamblea de Tenedores*” del Contrato de Fideicomiso, la cual señala que “*las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito*”; la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles adoptaron, por consentimiento unánime y fuera de Asamblea de Tenedores, las siguientes resoluciones, mismas que tendrán la misma fuerza y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en Asamblea de Tenedores.

RESOLUCIONES

PRIMERA. “**SE RESUELVE**, ratificar la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2021, en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como

a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.”

SEGUNDA. “**SE RESUELVE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de las Disposiciones, validar los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Auditor Externo y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.”

TERCERA. “**SE RESUELVE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de las Disposiciones, tomar nota respecto al proceso documentado, transparente e imparcial, que permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Resolución Segunda anterior.”

CUARTA. “**SE RESUELVE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que el Auditor Externo como y el equipo de auditoría cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones, para la prestación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros básicos.”

QUINTA. “**SE RESUELVE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que se obtuvo del Auditor Externo la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría Pública al cual pertenece el Auditor Externo.”

SEXTA. **SE RESUELVE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa, toda vez que son razonables, considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura del Fideicomiso.”

SÉPTIMA. **SE RESUELVE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los términos del encargo de auditoría toda vez que cumple con las obligaciones a cargo del Auditor señaladas en el Artículo 18 de las Disposiciones.”

OCTAVA. **SE RESUELVE**, aprobar que la ratificación del Auditor Externo por el año 2021 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a través del EMISNET, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y

de Valores a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.”

NOVENA. *SE RESUELVE*, reconocer la integración del Comité Técnico del Fideicomiso derivado de la notificación del Administrador enviada al Fiduciario con copia al Representante Común, de conformidad con la Cláusula 17.1 del Fideicomiso, por motivo de las remociones y designaciones llevadas a cabo, para quedar de la siguiente manera:

<u>MIEMBRO</u>	<u>CARGO</u>	<u>SUPLENTE</u>
Thiago Souto Brando AFORE CITIBANAMEX	Miembro Propietario Independiente	María Elena Escobar Grajeda León de Paul Martínez Ana Joaquina López García Andrea Bolaños Solís Hugo Lara Ruíz
Harry F. Krensky Discovery	Miembro Propietario	Jerónimo Alfredo Riefkohl Arnaud Fernando Conchas Zabalgoitia Eduardo Sandoval Valdés
Carlos Miguel Mendoza Valencia Discovery	Miembro Propietario	Jerónimo Alfredo Riefkohl Arnaud Fernando Conchas Zabalgoitia Eduardo Sandoval Valdés
Andrés Fabre Robles Discovery	Miembro Propietario	Jerónimo Alfredo Riefkohl Arnaud Fernando Conchas Zabalgoitia Eduardo Sandoval Valdés
Andrés Pliego Rivero Borrell Discovery	Miembro Propietario	Jerónimo Alfredo Riefkohl Arnaud Fernando Conchas Zabalgoitia Eduardo Sandoval Valdés
José Antonio Morán Villaseñor Discovery	Miembro Propietario	Jerónimo Alfredo Riefkohl Arnaud Fernando Conchas Zabalgoitia Eduardo Sandoval Valdés
David Daniels Adler Discovery	Miembro Propietario	Jerónimo Alfredo Riefkohl Arnaud Fernando Conchas Zabalgoitia Eduardo Sandoval Valdés.”

DÉCIMA. “SE RESUELVE, designar como delegados especiales de las Resoluciones a los señores Mauricio Basila Lago, Luis Fernando Serrallonga Kaim, José Miguel López Tapia, Eric Gabriel Ojeda Pérez, Santiago López Velarde Bolán, Andrés Pliego Rivero Borrell y María Andrea Esquivel Rivera o cualquier apoderado del Representante Común, para que de manera conjunta o separada, realicen los actos